



Dra Lida Sosa Directora Nacional DNERHS Gree Sosa, Director
The Sosa, Director
The Plantificación y Desarrollo de los
Seludy Gestión de la Educación en Salud
DNERHIS - MSP y Ba

Dr. Hugo Valdez
Ases in Técnico
Viceministerio de Rectoria y Vigiliancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Viceministeriove representativo vigilate in set



A-INTRODUCCIÓN:

El presente documento establece pautas para el desarrollo de actividades académicas de las asignaturas que requieren destrezas especiales en los campos de práctica, de los estudiantes de último año e internos de las carreras en ciencias de la salud.

Establece las acciones a realizar en los campos de practica en materia de promoción de la salud, así como también medidas de prevención y protección para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

B-ALCANCE:

Este protocolo se aplicará para las prácticas supervisadas que realizan los estudiantes de último año e internos con los Docentes/Instructores/Tutores en los campos de práctica en el sistema nacional de salud, de las distintas carreras de ciencias de la salud, incluyendo a la pasantía rotatoria en internado en ciencias médicas.

C-DISPOSICIONES GENERALES:

La interpretación y aplicación de las presentes pautas se regirán por los siguientes principios:

- Primacía del derecho e interés del estudiante en función del derecho a la vida y la salud del mismo.
- Precaución: ante la duda, no adopción de decisiones ni prácticas que se estimen potencialmente riesgosas para la salud y la vida de las personas.
- Complementariedad: las disposiciones de este protocolo podrán ser complementadas o desarrolladas por resoluciones y procedimientos posteriores que contemplen situaciones específicas.
- Este protocolo se aplicará en los establecimientos de salud, habilitados como campos de práctica, donde realizan prácticas supervisadas los estudiantes de último año de las distintas carreras de ciencias de la salud.

D- OBJETIVO:

Establecer las medidas de prevención y protección para los estudiantes del último año e internos, de las distintas carreras de ciencias de la salud que realizan prácticas supervisadas, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

ic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Asesor Técnico
M.S.P. y B.S.

Dr. Hugo Valdez
Asesor Técnico

Direction de Planting Control de la El RR.HH. en Salud y Gergion de la El DNERHS : NSP y acion en Salud



E- DEFINICIONES Y SIGLAS:

- Campo de práctica: ámbito donde, sin detrimento de la calidad de atención al usuario, un estudiante puede desarrollar actividades clínicas o de apoyo con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de docentes/instructores/tutores designados para el efecto.
- COE: Centro de Operaciones de Emergencias. equipo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que tenga a su cargo la ejecución y coordinación de todas las acciones dispuestas por el Gabinete, en el marco del plan operativo de preparación para dicha epidemia.
- **DNERHS:** Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, es la dirección encargada de desarrollar e implementar políticas de planificación estratégica de Recursos Humanos que favorezcan la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo.
- **Docente/Instructor/tutor:** Para este contexto es la persona debidamente identificada, encargada de ser en enlace con la DNERHS, orientar al pasante en el campo de práctica y ser responsable de hacer cumplir el convenio inter institucional y el protocolo de bioseguridad.
- **Estudiante/interno**: alumnos del último año de las distintas carreras de ciencias de la salud que realizarán las practicas supervisadas en los establecimientos de salud habilitados como campos de práctica.
- Institución formadora: Organismo que cumple con la función académica, encargado de las hacer cumplir las actividades de aprendizaje y de bioseguridad del pasante en el campo de práctica a través del docente/instructor/tutor. Además de los delineamientos, políticas, procedimientos y requisitos contenidos en el convenio inter institucional.
- Práctica supervisada: actividades estudiantiles desarrolladas en ámbitos laborales definidos como campos de práctica y que se encuentran supervisadas por docente/instructor/tutor designados por la institución formadora. Son complementarias a la formación académica y pueden realizarse tanto en organismos públicos como privados.
- Servicio polivalente: En el contexto epidemiológico, es el área del servicio de salud destinado para la atención no COVID. Aislada del contacto con pacientes con patología respiratoria y de baja probabilidad de contagio.

Lic. Qustavo Montañez

Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud

M.S.P. y B.S.

Dr. Hugo Valde: Aseso Tecnico Aseso Tecnico

ANALHO Obstetra

ducación en Salud



F- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

 Los campos de práctica serán determinados por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), y su respectiva designación le será comunicada a la institución formadora por medio escrito, así como los días y horarios disponibles.

G- MARCO NORMATIVO:

- 1. Resolución S.G. N° 007 de fecha 10 de enero de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS DE "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PUBLICAS EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS"
- 2. Resolución S.G. N° 228/2020 de fecha 31 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN NUEVO PROTOCOLO DE ORIENTACION PARA PERSONAS QUE REQUIERAN CUMPLIR CUARENTENA O AISLAMIENTO, EVALUACION Y FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE ABROGA LA RESOLUCION S.G. N° 212, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2020

H- PROCEDIMIENTO:

A los efectos de dar cumplimiento a las cláusulas del convenio y atendiendo a las medidas sanitarias con relación al COVID - 19, las instituciones formadoras deberán realizar cuanto sigue:

 Presentar a la DNERHS la nota de solicitud respectiva, en base a la disponibilidad de plazas previamente establecida por el MSPyBS, adjuntando los siguientes documentos:

- Listado de estudiantes de último año, por año de cada carrera que van a realizar las practicas supervisadas, discriminando nacionales y extranjeros, con cédula de identidad y correo electrónico. **Planilla A en anexos**.

 Copia del Contrato de prácticas supervisadas, firmado entre la Institución Formadora y el estudiante.

Certificado de haber realizado curso de bioseguridad que será impartida desde el INS a distancia. De carácter obligatorio.

Lic. Gustavo Montañez
Aveser Técnico
Identificativos fectoris y Hydroxis de la Salad
R.S.P. y R.S.

Dr. Hugo Valdez

Aspstrácnico

Aspstrácnico y Vigilancia de la Salud

M.S.P. y B.S.

crollo de los

cación en Salud

Yorge

Dr.



- El Cronograma de prácticas supervisadas, en base a las plazas disponibles que la DNERHS proveerá, deberá contener carga horaria, previstas a partir de diciembre en adelante. Con los docentes /instructores /tutores designados en los respectivos servicios o campos de práctica. Formato Planilla B en anexos.
- 2. Dicha solicitud será analizada por la DNERHS, para la aprobación de las practicas supervisadas y posterior a la autorización expresa, podrán ingresar los estudiantes en los campos de práctica autorizados en los días, horarios.
- 3. En lo que respecta a los estudiantes extranjeros, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Alumnos que siguieron residiendo en el país antes de la suspensión de las actividades educativas en todos los niveles de enseñanza¹, en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencias, Universidades, Institutos Superiores y demás instituciones formadoras: la Institución Formadora deberá remitir a DNERHS, bajo declaración jurada, además de las documentaciones requeridas en el presente protocolo, las que se citan a continuación:
 - Certificado de Vida y Residencia expedido por la autoridad competente,
 - Constancia de movimiento migratorio expedida por la Dirección General de Migraciones, a través del cual se certifique que los mismos ha no han abandonado el país desde la vigencia de la resolución respectiva,
 - b) Alumnos que retornaron a su país de origen antes o durante la suspensión de las actividades educativas en todos los niveles de enseñanza², en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencias, Universidades, Institutos Superiores y demás instituciones formadoras. Considerando el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Nacional debido a la pandemia de Coronavirus (COVID-19) y las consecuentes medidas restrictivas adoptadas en materia migratoria, la Institución Formadora deberá remitir a la DNERHS, bajo declaración jurada, además de las documentaciones requeridas en el presente protocolo, las que se citan a continuación:
 - El alumno interesado en ingresar al territorio paraguayo, deberá gestionar de manera personal el respectivo permiso de ingreso al país, según protocolo de ingreso y normas migratorias vigentes para dicho requisito.

¹ Resolución S.G. № 90/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

² Resolución S.G. № 90/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION BLICA

DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

Gustavo Montañez Asser Técnico

Viceministerio de Recon

seción de RR,HH. en Salud Y



- En caso de contar con dicha autorización expresa, los alumnos deberán cumplir aislamiento obligatorio por el plazo de 14 (catorce) días o el plazo que el personal de salud indique, en un albergue u otro lugar designado para el efecto por el MSPBS.
- Una vez que cuenten con el alta médico de acuerdo a los protocolos vigentes establecidos por el MSPBS, podrán realizar la rotación de la carrera respectiva, en el lugar, días y horarios designados por la DNERHS.

I- PROTOCOLO:

est	ese contexto, las medidas sanitarias a ser adoptadas para los tudiantes de último año e internos de las distintas carreras de ciencias de salud que realicen las practicas supervisadas por los campos de practica
	bilitados serán las siguientes:
	Antes de salir de otros lugares para su campo de práctica, lave sus manos con agua y jabón.
	Al abandonar su medio de transporte, utilice una solución alcohol al 70% para esterilizar sus manos.
	Al llegar el campo de práctica, el primero en ingresar será el docente/instructor/tutor de los estudiantes que deberán aguardar las instrucciones del docente/instructor/tutor.
	El tutor deberá evaluar si el estudiante presenta signos o síntomas respiratorios o relacionados al COVID-19, antes del acceso al campo de práctica. Ante la sospecha, el alumno pasante no podrá realizar la práctica y deberá comunicar su caso al 154.
	Evite tocar innecesariamente elementos inanimados y no tenga contacto físico con nadie y vaya directo a los lavamanos dispuestos en su lugar de práctica.
	El docente/instructor/tutor está encargado de controlar que el estudiante se cambie su ropa de calle por EPI adecuado al nivel de bioseguridad según campo de práctica. Consultar al link, el mismo puede estar sujeto a cambios en el contexto de la pandemia:
	https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/2cf2cb- Prevencinycontroldeinfecciones23.03.pdf.
	El calzado de calle, cámbielo por un par específico para la práctica, de acuerdo al protocolo del MSP.

Lic. Gustavo Montañez

Asesor Técnico

Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Sakud

M.S.P. y B.S.

Dr. Hugo Value Asesor rédico Asesor rédico Asesor rédico Asesoria y Vigitancia de la Salud JOTES SO CHECK TO SAIUD

LOTES SO CHECK TO CONTROL TO SAIUD

CONTROL TO CONTR



En el campo de práctica, lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente antes y después de la jornada, antes y después tocar objetos de uso masivo como papeles, bolígrafos, carpeta de historia clínica; antes de comer, después de sonarse la nariz, toser o estornudar, después de ir al baño. Si no hay agua y jabón disponibles, use un desinfectante para manos a base de alcohol al 70%. Siempre lávese las manos con agua y jabón si las manos están visiblemente sucias.
No tocarse la cara, boca, ojos sin antes lavarse las manos.
Practicar el distanciamiento físico, que comprende la distancia de aproximadamente 2 metros entre personas.
Al momento de estar en contacto con pacientes asintomáticos mantenga la distancia recomendada y evite exposiciones prolongadas.
En el caso de que una carrera de ciencias de la salud cuente con un protocolo, lineamiento o recomendación vigente, avalada por el MSPyBS se tendrá en cuenta dicho documento como complemento del presente protocolo (ej: ODONTOLOGIA – FISIOTERAPIA - FONOAUDIOLOGIA).
En caso de estar en contacto con pacientes con sospecha o confirmación de infección por COVID-19, ajústese a las recomendaciones del Ministerio de Salud.
Al terminar su jornada, lave sus manos con agua y jabón y aplique sobre sus manos solución alcohol al 70%.
Retire con cuidado su EPI. Haga una desinfección del mismo si corresponde.
Cambie el calzado que utilizó en el campo de practica por otros que usará para la calle.
Lávese las manos y aplíquese solución de alcohol al 70% para ponerse sus demás prendas de calle.
Diríjase a la salida de la institución y trate de no tocar ninguna superficie inanimada o estar en contacto con otras personas.
Al salir de su institución y antes de abordar su medio de transporte aplique solución alcohol al 70% en sus manos

2. SITUACIONES ESPECIALES:

Ante un caso COVID-19 sospechoso, que puede variar según la situación epidemiológica que atraviesa el país: Consultar al link, el mismo puede estar sujeto a cambios en el contexto de la pandemia http://vigisalud.gov.py/page/#879

☐ Instar al aislamiento voluntario y Comunicar al 154 sobre su caso y esperar las indicaciones.

☐ Comunicar a su institución formadora y esta deberá mantener informada a la DNERHS sobre el caso. -

Lic. Gustavo Montañez

Dr. Hugo Valdez

Asesor Técnico

Asesor Técnico

Asesor Yigilancia de la Salud

W.S.P. Y B.S.

Dr. Pholices And Educación Charactón Charactón



J- ANEXOS:

1. CONTRATO ESPECÍFICO PARA PRACTICAS SUPERVISADAS EN CAMPOS DE PRACTICA DE CARRERAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

Por una parte, la, en adelante "LA INSTITUCIÓN
FORMADORA" con domicilio en, de la Ciudad de
representada en este por el(la) señor(a) con cédula de identidad civil
Nº y por la otra, el(la)
señor/a en adelante el "ESTUDIANTE", con cédula de identidad
civil Nº con domicilio legal en la calle suscriben el
presente CONTRATO PARA PRACTICAS SUPERVISADAS EN CAMPOS DE
PRACTICA DE CARRERAS EN CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA CARRERA
DE:, con fines estrictamente académicos y a fin de dar cumplimiento al
requisito obligatorio para la obtención del título correspondiente, el cual forma
parte del itinerario formativo prescripto en el currículum de la especialidad el
cual se regirá por las siguiente cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto servir de marco legal para la realización del CONTRATO PARA PRACTICAS SUPERVISADAS EN CAMPO DE PRACTICA DE CARRERAS EN CIENCIAS DE LA SALUD, teniendo como objetivo insertar a estudiantes del último año de las distintas carreras de ciencias de la salud en la dinámica del sector profesional, a través de la aplicación práctica de los conocimientos contenidos en la malla curricular, con el objetivo de complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje del mismo, sin que implique una remuneración pecuniaria, relacionada a las carreras de ciencias de la salud, adquiriendo así las competencias necesarias para su ejercicio profesional.

Abarca asimismo al estudiante que realizará la práctica supervisada por la carrera de:......

Dicha rotación tendrá carácter voluntario del estudiante en relación al MSPyBS. y en tal sentido -el alumno- exonera a la Institución Formadora y el Centro Médico Asistencial de cualquier responsabilidad referida a un eventual contagio con el COVID-19 y/o otras enfermedades o infecciones.

SEGUNDA: Los sitios en los cuales será ejecutado el componente práctico serán aquellos en los cuales se desenvuelvan actividades desarrolladas en el marco de la declaración de emergencia sanitaria y con la finalidad de adoptar medidas sanitarias tendientes a evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

8

iontañez nico Nglonciada la Salvid

Dr. Hugo Valdez Avestr Tecnico





Se especifica de igual manera que las pasantías rotatorias serán realizadas a fin de proceder a la implementación y aplicación del protocolo respectivo en los campos de práctica, dentro del sistema nacional de salud.

Los lugares físicos seleccionados para desarrollar el componente práctico serán determinados por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), y su respectiva designación le será comunicada a la institución formadora por medio escrito, así como los días y horarios disponibles.

De igual manera, considerando que los estudiantes tendrán contacto directo con casos confirmados de COVID-19, es importante mencionar que en caso de que el mismo resultare ser un caso positivo, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social determinará las pautas a seguir y el lugar en el cual deberá guardar cuarentena, conforme a los protocolos establecidos.

TERCERA: Sin perjuicio a las demás obligaciones establecidas, constituyen obligaciones del estudiante, las siguientes:

- 1. El estudiante es totalmente responsable de presentarse a los lugares de prácticas con sus propios equipos de bioseguridad (Incluidos los pertinentes para evitar la infección del Covid-19), dependiendo del nivel de atención al que sea asignado de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MSPyBS para el uso de los equipos de protección individual. cuva provisión será exclusiva responsabilidad INSTITUCIÓN FORMADORA. También, deberá distanciamiento social entre estudiantes y pacientes. El estudiante, en pleno conocimiento de lo antes dicho, es responsable de su integridad física. La responsabilidad del estricto control del cumplimiento queda a cargo de la INSTITUCIÓN FORMADORA, a través de los tutores designados, contemplada en la <u>cláusula octava</u> del **CONVENIO CON** INSTITUCIONES FORMADORAS (PRIVADAS), vigente a la fecha y podrá ser verificado por el encargado del establecimiento de salud del campo de práctica.
- 2. El estudiante se obliga a desempeñar todos los encargos con la mayor diligencia, y acatando las debidas medidas de seguridad necesarias, reconociendo que ello configura una oportunidad de educación, capacitación, práctica guiada y apoyo en la profesionalización de este.
- 3. Completar todo el plazo previsto para la rotación e inicio de las practicas.
- 4. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato.

 Cumplir prolijamente las funciones y tareas asignadas de acuerdo con las direcciones e instrucciones que reciba de los médicos encargados o docente/instructor/tutor.

6. Mantener una conducta ética y moral adecuada a sus funciones.

9

Lie. Gustavo Montañez

Assaur Técnico

Assaur Técnico de la Salu

interio de Ractoria y Vigliancia de la Salud M.S.P. y B.S. Dr. Hugo Valdez

Dr. Byge So Direction of the files of HR.HH. 80 Set of Gestler DNERHS

PUBLICA

e School Prector niñesclan desarrollo de los Gesliar de la Educación en Salud ERHS MSP y SS



- Asumir sus gastos personales tales como alimentación, transporte u otras erogaciones personales que surgieran en el lapso de desarrollo de las practicas supervisadas.
- 8. Cumplir con la carga horaria asignada por parte de la **DNERHS**, conforme a la planilla B

CUARTA: Las practicas supervisadas no generan vínculo laboral de ninguna naturaleza, así como tampoco compromiso de vinculación posterior al momento de culminar la misma, y estará regida por las condiciones y disposiciones establecidas en las cláusulas del CONVENIO MARCO. LA INSTITUCIÓN FORMADORA deberá designar a un tutor/docente guía debidamente identificado y siendo el responsable de verificar la asistencia regular del estudiante y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato; así como ser enlace con la INSTITUCION FORMADORA.

QUINTA: Se especifica que las demás cláusulas contempladas en el Convenio Marco suscrito y que se halla vigente, se mantienen inalterables.

Por la INSTITUCIÓN FORMADORA

ESTUDIANTE

Dr

Lic. Gustavo Montañez

Asesor Técnico

Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoria y Vigitancia de la Salud

M.S.P. y B.S.

Dr. Hugo Vatdez
Aseco Tegnico
Iceministerio de Recoria / Vigitancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

10



2. Planillas

a. Planilla A:

			004	SALEODRAAD	INICTITUICIÓ
			ORA:	ÓN FORMAD	INSTITUCIO
					SEDE:
lacionalida	ónico	Correo electrón	Cedula de Identidad	Apellido*	Nombre*

^{*} Colocar la primera letra de la palabra en mayúscula

Lic. Gustavo Montañez Asesor Técnico
Asesor Técnico
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoria y Vigitancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

etoria y Vigilancio us

icación y Desarrollo de los

DNERHS - MSP y BS

stion de la Educación en Salud

b. Planilla B:

					E :	1					Per	rindo	dep	racci	ira						
							3	Dies						Hora	Horurio						
ltum Nombre y Apellido		c.i	Nazionalidad	Carrera	Cussa o Semestre	Año	Materia	Sede	Desde	Hastas	Lu	Ma	661	ii du	Vì	Sa	Dasde	Hasta	Youl	No:nb/a:	Eampioule Bractica
1																					
2																					
3																					
18											_		-	-	-	-		1			
5																					
6																					
7																					
ŧ.																					
3																					
10																					
	* De producirse cui	a resupie	en los da				modifi	cación pre	esentada							in de	que la l	DNERHS	evatue 1	a pertinent	ia de la
				FIRMA	co que toda la	intorma	tion arriba de	escripta s	e presenta	en caracte	r de De	clar			ada Aciói						

K- BIBLIOGRAFÍA:

- a) Ley N 836/80, Código Sanitario
- b) Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior"
- c) LINEAS DE ACCCION DE LA DNERHS
- d) Resolución S.G. Nº 175/2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA- (USF) EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
- e) Resolución S.G. N° 007/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS DE "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PUBLICAS EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS"
- f) Resolución S.G. N° 177/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, DESTINADAS A PERSONAS PROVENIENTES DE OTROS PAÍSES Y SE ABROGA LA RESOLUCION S.G. N° 173/2020"

Lic. Gustavo Montañez

Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud



MAYO DE 2020

g) Resolución S.G. Nº 228/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN NUEVO PROTOCOLO DE ORIENTACION PARA PERSONAS QUE REQUIERAN **CUMPLIR** CUARENTENA 0 AISLAMIENTO, EVALUACION Y FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUES, EN EL **ESTADO EMERGENCIA MARCO** DEL DE SANITARIA DECLARADO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19) Y

SE ABROGA LA RESOLUCION S.G. Nº 212, DE FECHA 9 DE

h) Resolución CONES Nº 485/2018 "REGLAMENTO SOBRE EXPEDICION DE CONSTANCIAS PROVISORIAS PARA GESTIÓN DE CONVENIOS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) U OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PARA OFERTAS ACADEMICAS DEL ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD"

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoria y Vigitancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Dr. Hugo Valdez
Ases or Técnico
Ases or Técnico de la Salud
Viceministerio de Bectoria y Vigitancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

13

DI

DNERHS MSP y BS

DE DANIEL RAMALHO

Direcció